

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE RESOLUCION

La Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE:

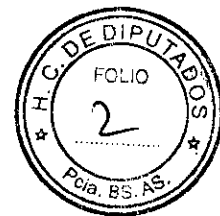
Artículo 1º: **CREACION.** Crease en la orbita de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires una "Comisión Especial de Seguimiento, Control e Información sobre Medicamentos Ilegítimos o Adulterados".

Artículo 2º: **FINALIDAD.** La comisión que se crea por el artículo anterior tendrá como principal objeto la fiscalización de las adquisiciones realizadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires de sustancias medicamentosas, y demás insumos con destino a hospitales públicos y programas de medicamentos implementados por el mencionado Departamento de Salud.

La comisión, asimismo, tendrá por finalidad evaluar el cumplimiento por la autoridad de aplicación, de los controles establecidos por las Leyes 10.606 de Farmacias y 11.405 de Medicamentos y normas reglamentarias, en relación a las habilitaciones y funcionamiento de laboratorios y droguerías autorizadas.

Artículo 3º: **ATRIBUCIONES.** Será facultad de la comisión:

- a) Requerir y recibir información de las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y municipales, la que deberá serle evacuada en forma rápida precisa y adecuada conforme las requisitorias que formulen los integrantes de la comisión;
- b) Solicitar el envío de informes escritos y de documentación correspondiente, a funcionarios gubernamentales u organismos estatales centralizados o descentralizados, de la administración pública nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o municipios, como también a entidades no gubernamentales y toda persona jurídica de existencia física y/o ideal;
- c) Conocer el estado de causas judiciales y/o administrativas relacionadas con hechos investigados que tengan por objeto la adulteración de medicamentos, y requerir la remisión de expedientes judiciales y/o administrativos o en su defecto copia certificada de los mismos;
- d) Acceder directamente a las oficinas y archivos de los organismos y entes descentralizados de la Provincia de Buenos Aires.
- e) Requerir apoyo técnico e información de los funcionarios a cargo del "Programa Nacional de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos" (PNPMI), implementado por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) desde el año 1997, con la finalidad de trabajar en tareas de fiscalización y control de establecimientos dedicados a la comercialización de



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

medicamentos, procediendo a la identificación y erradicación de productos ilegítimos de los canales de distribución.

- f) Solicitar la colaboración de la "Comisión para la Investigación de Hechos Ilícitos relacionados con la Adulteración de Medicamentos y su posterior Comercialización" creada por Resolución N° 54/97 de la Procuración General de la Nación, ratificada en Noviembre de 2008 por Resolución N° 154, cuyo principal cometido es lograr la coordinación y unificación de criterios de actuación del Ministerio Público Fiscal, en el tratamiento de las causas que tengan por objeto la investigación de delitos relacionados con la falsificación de medicamentos.

Artículo 5°: **OBJETIVOS.** Sin perjuicio de los fines previstos en el Artículo 2° de la presente, la comisión deberá abordar en su informe final, las siguientes cuestiones:

- a) La necesidad de introducir modificaciones en la legislación Provincial vigente.
- b) La necesidad de concentrar la función de policía sanitaria en materia de habilitaciones y fiscalización de establecimientos farmacéuticos, laboratorios y droguerías en jurisdicción provincial, a través de la creación de un organismo descentralizado con autarquía funcional, administrativa y financiera.
- c) La incorporación en jurisdicción Provincial de un sistema de "trazabilidad", a través de un soporte electrónico.
- d) La Prohibición de la comercialización de medicamentos por Internet.
- e) La necesidad de requerir al Congreso Nacional la modificación de la legislación penal en vigor, en lo que respecta a delitos tipificados en el Título VII, Capítulo IV "Delitos contra la Salud Pública".

Artículo 4°: **INFORME FINAL.** La comisión elevará un informe definitivo a la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, respondiendo a los parámetros delineados con anterioridad, dentro de los 180 días contados a partir de su constitución, pudiendo emitirse informes parciales sobre los avances de las investigaciones.

El plazo de duración de la comisión podrá prorrogarse a resolución de la Cámara.

Artículo 6°: **PUBLICIDAD.** Los informes que produzca la Comisión serán publicados en el sitio web de la Cámara.

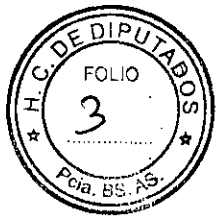
Artículo 6°: **COMPOSICIÓN.** La comisión estará conformada por seis (6) Diputados, los que serán designados a propuesta de los bloques políticos.

Artículo 7°: **AUTORIDADES.** La Comisión designará sus autoridades y dictará su propio reglamento interno. El reglamento interno será aprobado por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de la comisión.

Artículo 8°: **MAYORIAS.** Los informes parciales o finales, para su elevación a la Cámara serán aprobados por la mayoría a que se refiere el artículo anterior, sin perjuicio de consignarse las disidencias que pudiere suscitarse.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



En caso de empate el Presidente de la Comisión tendrá doble voto.

Artículo 9º: **ASIENTO.** La Comisión tendrá su sede en la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, pero podrá actuar y constituirse en cualquier punto de la Provincia.

Artículo 10º: **FINANCIAMIENTO.** Autorízase a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias a fin de proporcionar a la Comisión que se crea, los recursos humanos y materiales necesarios.


Dr. JOSE ANTONIO BUCCA
Diputado
Bloque FPV - PJ
H.C. de Diputados Prov. Bs. As.



FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto proponer la creación de una Comisión Especial, de Seguimiento, Control e Información sobre Medicamentos Ilegítimos o Adulterados, con arreglo a lo normado en el Artículo 90 de la Constitución Provincial.

Los medicamentos Ilegítimos son un grave problema de salud pública de carácter mundial, provocador de secuelas y muertes, no respetando sexo ni grupo atareo.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a los medicamentos falsificados como aquellos cuyo etiquetado se incluye de manera deliberada y fraudulenta en lo que respecta a su identidad y fuente.

Respecto al volumen de ventas que pueden alcanzar los medicamentos adulterados, es complejo determinar cifras exactas, atento que la comercialización fraudulenta se lleva adelante en la clandestinidad.

Con los métodos y procedimientos actuales, no es fácil asegurar, el control de más de 2000 droguerías y 13.500 farmacias distribuidas en todo el país, sumado a las 470 millones de cajas de medicamentos que pertenecen a la cadena de distribución y comercialización.

La OMS estima, de manera coincidente con otros países en desarrollo, que el 10 % de los medicamentos que circulan en Argentina son ilegítimos. En este sentido, entre los medicamentos objeto de falsificación se destacan:

- Antibióticos 30%
- Hormonas y Esteroides 18%
- Antiasmáticos y Antialérgicos 9%
- Antipiréticos 8%
- Sildenafil (viagra), el cual en los últimos tiempos tuvo un crecimiento muy importante, adulterado por anfetaminas y éxtasis.

A su turno, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) ha efectuado una clasificación de medicamentos ilegítimos, a saber:

1. Medicamentos Falsificados
2. Medicamentos Adulterados
3. Medicamentos Robados en Etapa de Comercialización
4. Medicamentos de Contrabando
5. Medicamentos No Registrados ante la Autoridad Sanitaria
6. Muestras Médicas en Etapa de Comercialización
7. Medicamentos Vencidos en Etapa de Comercialización



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

En la actualidad se estaría comercializando en el mundo medicamentos falsificados y/o adulterados por un valor de 60 mil millones de dólares y que para el 2010 se calcula que puede llegar a 75 mil millones. En Argentina la comercialización alcanza los 1000 millones de dólares anuales.

Los legisladores tenemos una gran tarea por realizar, por cuanto en Argentina no existe una legislación para determinar en forma clara y contundente como **delito** la **falsificación** de medicamentos.

La complejidad de este tremendo tema se amplía al comprobarse la conexión entre falsificación de medicamentos, narcotráfico, piratas del asfalto y el contrabando.

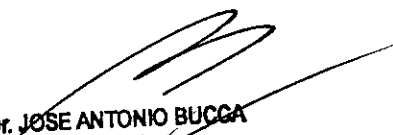
De lo dicho se deduce que estamos ante una problemática que desde la salud pública es imposible de controlar, toda vez que, encuentra sus raíces en múltiples causas.

Los acontecimientos ocurridos días pasados y que son de público conocimiento en relación a la elaboración, distribución y comercialización de medicamentos adulterados o ilegítimos, exige de los legisladores bonaerenses el compromiso de trabajar en la revisión integral de la legislación provincial correspondiente y en particular, sobre las Leyes 10.606 de Farmacias y 11.405 de Medicamentos.

La comisión tiene asignada la función de fiscalizar los procedimientos de adquisición y distribución de medicamentos e insumos en hospitales públicos, como la evaluación del ejercicio de la policía sanitaria en materia de habilitaciones y posterior fiscalización de farmacias, droguerías y laboratorios en el territorio bonaerense en los últimos años.

Asimismo, en esa senda es menester ahondar en el análisis de los mecanismos de control y fiscalización vigentes en la Provincia, en la creación de un organismo autárquico especializado, con independencia funcional, administrativa y financiera y sobre la incorporación de sistemas de **trazabilidad** que posibiliten el conocimiento de todas y cada una de las etapas que componen la cadena de comercialización de medicamentos, es decir, desde su elaboración hasta la adquisición por el consumidor en los distintos lugares de expendio.

Es por lo expuesto, que solicito a los señores legisladores me acompañen con su voto.


Dr. JOSE ANTONIO BUCCA
Diputado
Bloque FPV - PJ
H.C. de Diputados Prov. Bs. As.